

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de septiembre de 2022

Señora Juez, le informo que ya venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y no hubo pronunciamiento al respecto. Asimismo, le informo que el apoderado judicial de la demandante solicitó requerir a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que indique la información personal que repose en su base de datos de la demandada.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1123

RADICADO: 2021-00186-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

**DEMANDADOS: FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. y
MARCELA JARAMILLO ARANGO**

Por no haber sido objetada y no lesionar los intereses de la parte demandada, se aprueba la liquidación de capital e intereses de las obligaciones 100019330 y 100019811 contenidas en el pagaré No. 9.998.014, presentada por la parte actora, que obra en el documento 22 del cuaderno principal del expediente digital.

Ahora, frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte interesada, esta agencia judicial dará aplicación oficiosa a la disposición normativa contenida en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 del 13 junio de 2022, alusivo a las notificaciones personales que a su tenor literal reza: *“PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que*

estén informadas en páginas web o en redes sociales”.

Por lo anterior, se dispone **OFICIAR** a la EPS SURAMERICANA S.A., para que, en el término de diez (10) días informe, conforme a las bases de datos, toda la información personal que repose en su base de datos de la demandada MARCELA JARAMILLO ARANGO.

**NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 139 del 07 de septiembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676667fcec5cfeea72b9db4976a5c347d42c1645bad9fd1b7b377d4b36cba059**

Documento generado en 06/09/2022 10:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>